



Núm Expedient: 64/2025/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Subvenció excepcional pel projecte 4177 Garantir l'accés a l'aigua potable a les famílies desplaçades internes de la franja de Gaza. Fons Català Cooperació al Desenvolupament. 2025

A Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes que intervienen.

PARTES

Por parte de la entidad OTORGANTE, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Por parte de la entidad BENEFICIÀRIA, Jordi Cuadras Oliva, con DNI núm. ;, Presidente, de la asociación FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO (en adelante FCCD), con domicilio social en la Rambla Santa Mònica 10, 08002 Barcelona, y NIF número G1712125832, inscrita al Registro de Asociaciones con núm. 14433 en fecha 13/02/1987

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Rubí es un ente local con plena capacidad jurídica, de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que, de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.
2. Que la asociación FCCD adquirió personalidad jurídica plena y capacidad de obrar mediante su acuerdo de constitución y que la inscripción en el registro de Asociaciones con número núm. 14433 en fecha 13/02/1987
3. Que la asociación FCCD en fecha en fecha 30/06/2025 y 14/07/025, con registros de entrada número 2025029258 y número 2025031368, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para

Expedient:64/2025/SAFD

hacer frente a los gastos del proyecto 4177: GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA POTABLE A LAS FAMILIAS DESPLAZADAS INTERNAS A LA FRANJA DE GAZA. FASE 1” que ejecuta en 2025 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

4. Que concurren razones d'interès humanitari degudament justificades que dificulten la convocatòria pública de la subvenció.

5. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como a supuesto de concesión excepcional de subvenciones el de las previstas en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención excepcional otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o bien otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública”.

6. Que, el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias de fomento en materia de cooperación al desarrollo.

7. El Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias en materia de Cooperación Internacional de acuerdo con las previsiones de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global y del Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo por el que se regulan la subvenciones y las ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y la Ley Catalana 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.

8. Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2025, se resolvió el otorgamiento de una de la subvención directa excepcional prevista en el presupuesto municipal por importe de 16.000,00 € con el objeto de proyecto 4177: GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA POTABLE A LAS FAMILIAS DESPLAZADAS INTERNAS A LA FRANJA DE GAZA, la minuta del presente convenio.

9. Que, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, en el otorgamiento de subvenciones por concesión directa, el instrumento habitual para canalizar estas será la formalización de los convenios.

10. Que la asociación FCCD declara cumplir con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, declara responsablemente que prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales o prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anual.

11. Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el proyecto “4177: GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA POTABLE A LAS FAMILIAS DESPLAZADAS INTERNAS DE LA FRANJA DE GAZA” durante el siguiente período de ejecución: 01/01/2025 a 31/12/2025

La entidad beneficiaria no es titular del proyecto por el que se solicita la subvención, pero en tanto que es una entidad de utilidad pública especializada en el desarrollo de programas de solidaridad



y cooperación internacional descentralizada municipalista, ha identificado la entidad que ejecuta el proyecto en el terreno y se hace responsable de la correcta ejecución de los fondos.

La asociación beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte al proyecto identificado en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 16.000,00€, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48005 del presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

Una vez aceptada la subvención y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, el orden de pago de la subvención se realizará de forma inmediata ya través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de forma anticipada a la justificación mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en un solo pago de 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías y a partir de la fecha de la firma de este convenio.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia al punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Se tiene que tener en cuenta que:
 - El gasto se tendrá que haber realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - En el caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00€ (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00€ (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - En el caso que existieran remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta:
 - La exigencia de interés de demora por remanente no aplicados no resulta de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, de acuerdo con las previsiones de la Ley 1/2003, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. La entidad presentara también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de marzo de 2026.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, esta obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.



Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia mediante la documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o subsanación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

A la entidad beneficiaria le resultaran aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 i 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que se creen con el portal de Transparencia de Catalunya:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones. aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido,4 y la información. se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las

subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

En tanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo se adicionan a las obligaciones de transparencia que les pueda ser exigibles de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma y/o tiempos diferentes o alternativo a los inicialmente previstos.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

UNDÉCIMO. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad ya cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto a tratamiento de las personas físicas respecto al tratamiento Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueados para cumplir con los plazos legales datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No está previsto comunicar los datos a terceros excepto por obligación legal. el encabezamiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Ajuntament
de Rubí

La vicesecretària general

L'alcaldesa

Expedient:64/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

a <https://seu.rubi.cat>